



Fernando Villagrán García  
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:

1      **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de  
2      edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el  
3      Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-  
4      número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un  
5      mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de  
6      las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**  
7      **GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central)  
8      y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de  
9      conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,  
10     contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso  
11     de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número  
12     JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad  
13     el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión  
14     del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete  
15     de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo  
16     de el Banco y, **GUILLERMO FRANCISCO MELINI SALGUERO**, de cincuenta y seis  
17     (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me  
18     identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de  
19     Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y seis, dieciocho mil  
20     quinientos setenta y ocho, cero ciento uno (1666 18578 0101), expedido por el  
21     Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y**  
22     **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **MELINI CONSULTORES,**  
23     **SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el  
24     acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el cinco de  
25

26 octubre de mil novecientos noventa y cuatro por el notario Carlos Alberto González  
27 Cardoza, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número ciento nueve mil  
28 ciento setenta y tres (109173), folio cuatrocientos setenta y siete (477) del libro  
29 sesenta y siete (67) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintitrés mil  
30 ciento cuarenta y uno guión noventa y cuatro (23141-94) con fecha seis de octubre  
31 de mil novecientos noventa y cuatro; aseguramos ser de los datos de identificación  
32 personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles  
33 y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos  
34 **CONTRATO DE OBRA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:  
35 **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad  
36 con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la impermeabilización de una  
37 terraza en sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el efecto establece  
38 la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización  
39 correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución  
40 número JC guión uno guión doce guión dos mil dieciséis (JC-1-12-2016) de la junta  
41 de cotización respectiva, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.  
42 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado  
43 con legalización de firmas, se contrata a la entidad Melini Consultores, Sociedad  
44 Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes  
45 relacionada, yo, Guillermo Francisco Melini Salguero, en la calidad con que actúo,  
46 manifiesto que mi representada, Melini Consultores, Sociedad Anónima, se  
47 compromete ante el Banco a impermeabilizar una terraza en sus instalaciones  
48 centrales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de  
49 cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno  
50 (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cinco (45) al ciento ocho (108), del ciento trece



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Villagrán Guerra". Below the signature, the text "ABOGADO Y NOTARIO" is written. To the right of the signature, the word "Segunda" is written vertically.

(113) al ciento cincuenta y tres (153) y del ciento cincuenta y cinco (155) al ciento sesenta y tres (163), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a impermeabilizar una terraza en las instalaciones centrales de el Banco, ubicado en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la obtención de la licencia y los permisos por parte de las entidades correspondientes. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la impermeabilización de una terraza en sus instalaciones centrales, la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q697,296.30)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en forma parcial, de acuerdo con el programa de avance físico de los trabajos, en función de las fases del proyecto, debidamente aprobadas por el supervisor designado por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley. Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por parte de el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su aprobación, a la jefatura de la Sección de Mantenimiento, quien deberá también aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. El último pago, que será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, se cancelará después que la

26 comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la  
27 liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en  
28 los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de  
29 Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo  
30 requerido en las bases de cotización. Los suscritos, en la calidad con que actuamos,  
31 aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no  
32 aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el  
33 artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A)

34 De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en  
35 el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco  
36 (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su  
37 reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el  
38 Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato  
39 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las  
40 oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo.  
41 Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser  
42 emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de  
43 operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco  
44 extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de  
45 conservación de obra, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B)

46 De conservación de obra: El Contratista responderá por la conservación de la obra,  
47 mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos  
48 que le sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de  
49 dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Esta  
50 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser

# BANCO DE GUATEMALA



Fernando H. Mazarán Gómez  
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato

(incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-). El seguro de caución deberá ser

emitido a favor del Banco de Guatemala, por una compañía autorizada para este tipo

de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala,

como requisito previo a la recepción de los trabajos solicitados, y en ningún caso

podrá ser endosado por el Contratista; y C) De saldo deudores: Para garantizar el

pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Banco de Guatemala o

de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar garantía mediante la

constitución de un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original

del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-). Dicho seguro no podrá

ser endosado en ningún caso por el Contratista y deberá ser emitido a favor del

Banco de Guatemala, por una compañía autorizada para este tipo de operaciones,

legalmente constituida para operar en la República de Guatemala. Esta garantía

deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, como requisito

previo para la recepción de obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos

deudores, se procederá con la cancelación de esta garantía. **SEXTA: (Seguro).** El

Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco por un monto de

cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o

daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean

imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente

hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega:

El retraso de el Contratista en la impermeabilización de una terraza en las

instalaciones centrales de el Banco, por causas imputables a él, se sancionará con

el pago de una multa, por cada día de atraso, del cero punto cinco por millar (0.5

o/oo) del valor total del contrato; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el

26 Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el  
27 Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una  
28 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la  
29 negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir  
30 con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la  
31 oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de  
32 hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula  
33 quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni  
34 esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista  
35 acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente  
36 contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de  
37 su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala  
38 como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas  
39 situadas en la cuarta calle "A" cero guión treinta y seis, zona uno (4<sup>a</sup>. calle "A" 0-36,  
40 zona 1) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,  
41 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas  
42 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**  
43 Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre  
44 los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del  
45 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el  
46 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija  
47 un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes  
48 notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto  
49 se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo  
50 trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia,



Fernando Villagrán Gómez  
ABO ABO Y NOTARIO

cuarta

se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial)**. Yo, Guillermo Francisco Melini Salguero, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Gutierrez

Guillermo

En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil diecisiete, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y GUILLERMO FRANCISCO MELINI SALGUERO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

26 número un mil seiscientos sesenta y seis, dieciocho mil quinientos setenta y ocho,  
27 cero ciento uno (1666 18578 0101), expedido por el Registro Nacional de las  
28 Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de  
29 la entidad denominada Melini Consultores, Sociedad Anónima, según  
30 documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE OBRA**, el  
31 cual queda obtenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco  
32 de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito  
33 notario; y su anexo numerado del uno (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cinco (45)  
34 al ciento ocho (108), del ciento trece (113) al ciento cincuenta y tres (153) y del ciento  
35 cincuenta y cinco (155) al ciento sesenta y tres (163), el cual forma parte del referido  
36 contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de  
37 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios  
38 para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la  
39 presente acta de legalización de firmas.

40

41 Ogutknez

42 Gutiérrez

43

44

45 Fernando Villagrán Guerra

46

47

48

49

50

D-0032908  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUTIÉRREZ  
0.10.00 D.0032908  
TIMBRE MATERIALE  
453399

